

**DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO****de 27 de abril de 2006****sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2004, Sección I — Parlamento Europeo**

(2006/810/CE, Euratom)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Visto el presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2004 <sup>(1)</sup>,
  - Vistos la cuenta de gestión y el balance financiero relativos al ejercicio 2004 (C6-0357/2005),
  - Visto el Informe anual del auditor interno,
  - Visto el Informe anual del Tribunal de Cuentas sobre la ejecución presupuestaria correspondiente al ejercicio 2004, acompañado de las respuestas de las Instituciones <sup>(2)</sup>,
  - Vista la declaración sobre la fiabilidad de las cuentas y la regularidad y legalidad de las operaciones correspondientes presentada por el Tribunal de Cuentas, de conformidad con el artículo 248 del Tratado CE <sup>(3)</sup>,
  - Vistos el apartado 10 del artículo 272 y el artículo 275 del Tratado CE y el artículo 179 bis del Tratado Euratom,
  - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas <sup>(4)</sup>, y, en particular, sus artículos 145, 146 y 147,
  - Visto el artículo 13 de las Normas internas de ejecución del Presupuesto del Parlamento Europeo <sup>(5)</sup>,
  - Visto el apartado 1 del artículo 147 del Reglamento financiero, conforme al cual todas y cada una de las Instituciones han de hacer todo lo posible por dar curso a las observaciones adjuntas a la decisión del Parlamento Europeo sobre aprobación de la gestión presupuestaria,
  - Vistos el artículo 71, el apartado 3 del artículo 74 y el anexo V de su Reglamento,
  - Visto el informe de la Comisión de Control Presupuestario (A6-0119/2006),
- A. Considerando que el Tribunal de Cuentas ha observado insuficiencias en los sistemas de control y supervisión (punto 9.16), si bien son en su mayoría de carácter formal; que el Tribunal de Cuentas afirma que los errores no han afectado en lo esencial a la legalidad y regularidad de los gastos administrativos de las operaciones subyacentes (punto 9.27),
- B. Considerando que el Reglamento financiero y el Reglamento del Parlamento Europeo en su versión modificada el 23 de octubre de 2002 <sup>(6)</sup> son aplicables a partir del 1 de enero de 2003 por lo que respecta a las normas procedimentales que regulan el procedimiento de aprobación de la gestión,
- C. Considerando que el Reglamento del Parlamento Europeo fue modificado el 23 de octubre de 2002 para establecer que la aprobación de la gestión se concede al Presidente y no al Secretario General,
1. Aplaza la decisión de conceder a su Presidente la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto para el ejercicio 2004;
  2. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión al Consejo, a la Comisión, al Tribunal de Justicia, al Tribunal de Cuentas y al Defensor del Pueblo Europeo, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

*El Presidente*

Josep BORRELL FONTELLES

*El Secretario General*

Julian PRIESTLEY

<sup>(1)</sup> DO C 105 de 30.4.2004.<sup>(2)</sup> DO C 301 de 30.11.2005, p. 1.<sup>(3)</sup> DO C 302 de 30.11.2005, p. 100.<sup>(4)</sup> DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.<sup>(5)</sup> PE 349.540<sup>(6)</sup> DO C 300 E de 11.12.2003, p. 303.